

Constancia Secretarial: Manizales, veintiuno (21) de enero de 2022. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta de la medida de embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz América Franco Llanos contra Ángela Patricia Ramírez Ospina, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00831-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte el oficio n.º OECM22-179 del 19 de enero del presente año procedente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales mediante el cual informa la No efectividad de la medida de embargo de remanentes, toda vez que se encuentran embargados por el proceso 11-2017-00696 tramitado ante esta misma dependencia. También agregar la respuesta ofrecida por el Banco BBVA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en estado No. 010 del 24/01/2022. ygh

Código de verificación: **d98e9fd258b5c67a958e97a414fcd077219810a62aeb5ff088b3f6bc9708c04**

Documento generado en 21/01/2022 02:39:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>